



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Republicano Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas y a su presidente municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, realicen todas las acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias a efecto de que se suministre agua potable en calidad y cantidad suficientes a los ejidos y comunidades de la localidad**, promovida por la Diputada Esther García Ancira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como objeto exhortar al Republicano Ayuntamiento de Bustamante para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales realicen todas las acciones técnicas, administrativas y presupuestales, a efecto de que suministren agua potable en calidad y cantidad suficientes a la población de los ejidos y comunidades de la localidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente la promovente manifiesta que la presente iniciativa, se promueve, a efecto de dar voz a los habitantes del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, un grupo de los cuales, me ha solicitado la intervención en esta tribuna, a través de la vía del exhorto a las autoridades municipales, para que se logre el abasto de agua potable que requieren las comunidades.

Refiere también que el derecho humano al agua es imprescindible para vivir dignamente. Es por eso que el derecho al agua potable debe tratarse fundamentalmente como un bien universal indispensable para la existencia humana.

Así también expresa que no se debe olvidar, que la reforma constitucional al párrafo quinto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento; dicho precepto a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

Además señala que es importante recordar que, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Mexicanos, los municipios tienen a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Agrega que, en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, al establecerlo como un derecho humano indispensable para una vida digna, y como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Continúa puntualizando que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas, ha advertido sobre las graves dificultades de acceso al agua potable y al saneamiento básico para millones de personas en todo el mundo que, en plena pandemia, no pueden ni siquiera lavarse las manos con regularidad, siendo esta una de las medidas de protección básicas recomendadas por las autoridades sanitarias.

Concluye puntualizando que en este momento de crisis pandémica la población de Bustamante, Tamaulipas, igual que otras muchas comunidades del estado, tienen la urgente necesidad de acceder al agua potable y por tanto, al acceso pleno al derecho a una vida digna, el cual se ve obstaculizado al no tener acceso a la misma, por distintas causas, entre ellas, la apatía y nula gestión social del Ayuntamiento, lo que nos motiva a plantear ante este pleno, un exhorto a la referida autoridad, encabezada por su Presidente Municipal, para que realicen las acciones necesarias que permitan y garanticen el suministro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de agua potable en calidad y en cantidad suficientes a todas las comunidades de esa localidad.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

La acción legislativa en estudio, busca exhortar al Republicano Ayuntamiento de Bustamante, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales realicen todas las acciones técnicas, administrativas y presupuestales, a efecto de que suministren agua potable en calidad y cantidad suficientes a la población de los ejidos y comunidades de la localidad.

Es de nuestro conocimiento que nuestro Estado cuenta con una gran superficie de aguas naturales en nuestro país, somos una entidad que está situada en un área geográfica de gran oportunidad, sin embargo, es bien sabido que la baja cantidad de lluvia, ha provocado que las diversas fuentes de abastecimiento de agua, las cuales proveen a los municipios no estén a su máxima capacidad.

Ante esta problemática, el Gobierno del Estado, los 43 ayuntamientos, y sus respectivas Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado u Organismos Operadores del Agua, y particularmente la Comisión Estatal del Agua, se encuentran realizando acciones para evitar que la población tamaulipeca, carezca del vital líquido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, y dadas las condiciones climáticas que han agravado más el problema, además de otros factores externos, los municipios han actuado dentro de sus posibilidades, incluso algunos han implementado de forma permanente el abastecimiento de aguas a través de pipas, en aquellos sectores que por diversas razones como, obras de reparación, redistribución, o remodelación carecen de este servicio.

En consecuencia, coincidimos con la promovente, en que es necesario reforzar las medidas implementadas por los ayuntamientos, en el caso en concreto por el de Bustamante, Tamaulipas, para hacer llegar el agua a todos los habitantes del municipio y diversas localidades, con la finalidad de enfrentar la actual contingencia por el COVID-19, toda vez que el uso de este vital líquido, en esta emergencia sanitaria, es indispensable, pues la higiene, limpieza de hogares, de centros de trabajo, ente otros, son algunas de las medidas para disminuir la propagación de este virus.

Es por ello que, refrendando como legislatura, nuestro compromiso y responsabilidad, en favor de la ciudadanía ante la difícil y complicada situación sanitaria que se enfrenta en el Estado, consideramos viable girar un exhorto al Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, encabezada por el Presidente Municipal, para que redoblen esfuerzos y continúen realizando las acciones necesarias que permitan y garanticen el suministro de agua potable en calidad y en cantidad suficiente a todo el municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a las respectivas competencias, exhorta al Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, encabezado por su Presidente Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales realicen todas las acciones técnicas, administrativas y presupuestales, a efecto de que suministren agua potable en calidad y cantidad suficientes a la población de los ejidos y comunidades de la localidad, entre los que destacan: Magdalena Aguilar, La Verdolaga, El Caracol, Plutarco Elías Calles, Las Antonias, La Cardoncita, Los Tanques, El Llano y anexas, San Antonio de Padua, San Francisco, La Higuera, La Loma Rasa, San Nicolás, Las Albercas y San José de las Flores, para la satisfacción de sus necesidades y evitar una catástrofe pandémica.

**TRANSITORIOS**

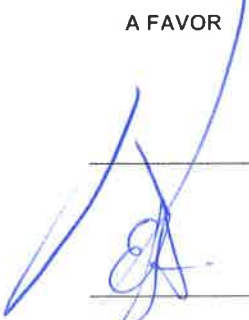

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARMONA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SAÉNZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS Y A SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE SUMINISTRE AGUA POTABLE EN CALIDAD Y CANTIDAD SUFICIENTES A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES DE LA LOCALIDAD.